

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**

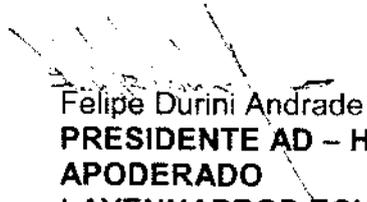
(CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2014)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 12h20 del día miércoles 16 de abril de 2014, en la oficina 803 del Edificio "**Monasterio Plaza**" ubicado en la Av. Eloy Alfaro No. 33-231 y 6 de Diciembre (esquina), previa convocatoria realizada por el Gerente General de **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**, señor don **XAVIER EDUARDO GRANJA CISNEROS**, publicada en el Diario La Hora, página C5, edición correspondiente al día jueves 3 de abril de 2014, se reúnen los representantes de los accionistas de **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**: i) señor Juan Francisco Guerrero del Pozo apoderando a la señora **ADRIANA ELENA URIBE FREILE**; ii) señor Felipe Durini Andrade apoderando a la compañía **LAVENNAPROP ECUADOR S.A.**; y, iii) señor Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo apoderando a la señora **MARÍA CRISTINA TAVERA AGUILAR**. Por acuerdo unánime de los asistentes, actúa como Presidente ad-hoc el señor Felipe Durini Andrade. Actúa como Secretario el señor don Xavier Eduardo Granja Cisneros, en conformidad con el Art. 15 del estatuto social de la compañía. El Presidente ad-hoc solicita al Secretario que forme la lista de asistentes, la misma que se encuentra certificada y es agregada al expediente de esta Junta General. Constatada la existencia del quórum estatutario y legalmente necesario por cuanto se halla presente el 100% de su capital social suscrito y pagado, el Presidente ad-hoc declara instalada esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**, y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria, la misma que textualmente dice así: "**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el estatuto social, convoco a los accionistas de **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**, a **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se reunirá en la oficina 803 del Edificio "**Monasterio Plaza**" ubicado en la Av. Eloy Alfaro No. 33-231 y 6 de Diciembre (esquina), de la ciudad de Quito, el día miércoles 16 de abril de 2014, a las 12h00, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: **1.-** Informe del gerente general correspondiente al ejercicio económico del año 2013; **2.-** Informe del comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2013; **3.-** Balance general, estado de resultados correspondientes al ejercicio económico del año 2013 y distribución de utilidades; **4.-** Designación de comisario principal y de su respectivo suplente para el ejercicio económico 2014, y fijación de sus retribuciones; y, **5.-** Aumento del capital suscrito dentro del autorizado y reforma del estatuto social. Los documentos a los que se refiere el Art. 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en la dirección ante señalada. Se convoca de manera especial y señalada al Comisario Principal de **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A.**, señor **EDISON GUANUCUNGA**, sin perjuicio de convocársele individual y especialmente por nota escrita. Lunes 31 de marzo de 2014. Atentamente, **HEALTHY FOOD MARCALMAN ECUADOR S.A. XAVIER GRANJA CISNEROS / GERENTE GENERAL**" Acto seguido, el Presidente ad-hoc

toma la palabra y presenta a consideración los puntos del orden del día. Tratando el **PRIMER PUNTO** del orden del día el señor Felipe Durini Andrade manifiesta que habiéndose encontrado a disposición de los accionistas los documentos a los que se refiere el artículo 292 de la Ley de Compañías, entre ellos el correspondiente informe del Gerente General, mociona su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción es sometida a votación y aprobada por mayoría de 76,667 votos a favor, que corresponde al 95.83% del capital suscrito y pagado, emitidos por los apoderados de las accionistas **ADRIANA ELENA URIBE FREILE** y **LAVENNAPROP ECUADOR S.A.**, y 3,333 votos en contra, que corresponde al 4.17% del capital suscrito y pagado, emitidos por el apoderado de la accionista **MARÍA CRISTINA TAVERA AGUILAR**. El razonamiento expuesto por el señor Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo, respecto de su voto en contra, fue que ante la ausencia del comisario de la compañía no se puede aprobar el informe al que se refiere este punto. Puesta a la vista la convocatoria epistolar con su razón de recepción al pie, debidamente suscrita por el comisario de la compañía, se justificó de forma plena y cabal el cumplimiento con la convocatoria como legal y estatutariamente corresponde, por lo que es totalmente ajeno a Derecho pretender o condicionar que su presencia física en la sesión constituya un requisito para aprobar el informe del Gerente General. Tratando el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día el señor Felipe Durini Andrade manifiesta que una vez que se ha encontrado a disposición de los accionistas los documentos a los que se refiere el artículo 292 de la Ley de Compañías, entre ellos el correspondiente informe del Comisario, se mociona su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción es sometida a votación y aprobada por mayoría de 76,667 votos a favor, que corresponde al 95.83% del capital suscrito y pagado, emitidos por los apoderados de las accionistas **ADRIANA ELENA URIBE FREILE** y **LAVENNAPROP ECUADOR S.A.**, y 3,333 votos en contra, que corresponde al 4.17% del capital suscrito y pagado, emitidos por el apoderado de la accionista **MARÍA CRISTINA TAVERA AGUILAR**. El razonamiento expuesto por el señor Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo, respecto de su voto en contra, fue que ante la ausencia del comisario de la compañía no se puede aprobar el informe al que se refiere este punto, frente a lo cual, puesta a la vista la convocatoria epistolar con su razón de recepción al pie, debidamente suscrita por el comisario de la compañía, se justificó de forma plena y cabal el cumplimiento con su convocatoria como legal y estatutariamente corresponde. Por lo que es totalmente ajeno a Derecho pretender o condicionar que su presencia física en la sesión constituya un requisito para aprobar el informe del Comisario. Tratando el **TERCER PUNTO** del orden del día el señor Felipe Durini Andrade manifiesta que habiéndose encontrado a disposición de los accionistas los documentos a los que se refiere el artículo 292 de la Ley de Compañías, entre ellos el correspondiente balance general y estado de resultados, mociona su aprobación. Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción es sometida a votación y aprobada por mayoría de 76,667 votos a favor, que corresponde al 95.83% del capital suscrito y pagado, emitidos por los apoderados de las accionistas **ADRIANA ELENA URIBE FREILE** y **LAVENNAPROP ECUADOR S.A.**, y 3,333 votos en contra, que corresponde al 4.17% del capital suscrito y pagado, emitidos por el apoderado de la accionista **MARÍA CRISTINA TAVERA AGUILAR**. El

razonamiento expuesto por el señor Pablo Andrés Lizarzaburu Castillo, respecto de su voto en contra, fue que ante la ausencia del comisario de la compañía no se puede aprobar el balance general y el estado de resultados al que se refiere este punto, frente a lo cual, puesta a la vista la convocatoria epistolar con su razón de recepción al pie, debidamente suscrita por el comisario de la compañía, se justificó de forma plena y cabal el cumplimiento con su convocatoria como legal y estatutariamente corresponde. Por lo que es totalmente ajeno a Derecho pretender o condicionar que su presencia física en la sesión, constituya un requisito para aprobar el balance general y el estado de resultados. Tratando lo pertinente a la distribución de utilidades, el señor Felipe Durini Andrade, mociona que la Junta General apruebe la distribución del 100% de las utilidades del ejercicio económico 2013, y se disponga que la administración de la compañía proceda, según la disponibilidad de su liquidez, a realizar los pagos en el transcurso de lo que resta para concluir el ejercicio económico 2014, esto es hasta el 31 de diciembre del año en curso. Puesto la moción, ésta es aprobada por unanimidad. Tratando el **cuarto punto** del orden del día, el señor Felipe Durini Andrade mociona al señor Edison Guanacunga para que ejerza el cargo de Comisario Principal de la compañía, y se fije la retribución anual por dicha función de fiscalización interna, en el valor anual neto de US 333.33 mas IVA. Puesto la moción, ésta es aprobada por unanimidad. Finalmente, tratando el **quinto punto** del orden del día, con el propósito de fortalecer la situación económica de la compañía, el señor Felipe Durini Andrade eleva a moción un aumento del capital social suscrito y pagado dentro del autorizado hasta por la suma de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (**US 80,000.00**), mediante la emisión de hasta ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Reglamentando que el pago de las acciones que de este aumento de capital se suscriban, deberá ser solucionado en su totalidad, es decir en su ciento por ciento, en numerario al momento de la suscripción. Los accionistas interesados podrán ejercer su derecho preferente de suscripción, conforme lo prevé el Art. 181 de la Ley de Compañías, dentro de los treinta días posteriores a la publicación del aviso. Si dentro de los 30 días para el ejercicio del derecho preferente de suscripción, quedare un remanente de acciones no suscritas, éstas podrán ser suscritas únicamente por los otros accionistas y pagadas en los mismos términos y condiciones dentro de los siguientes cinco días. Cumplido el plazo de cinco días aquí señalado, entonces el aumento será solamente por el monto a que asciendan las acciones efectivamente suscritas, por lo que la Junta General autoriza al Gerente General para fijar la cuantía exacta del aumento, según el número de acciones efectivamente suscritas en los términos indicados. Finalmente propone que en función a lo indicado se autorice al Gerente General para fijar el monto total del aumento del capital social suscrito dentro del autorizado, y por lo tanto mociona la respectiva reforma del artículo 7 del estatuto social, en la parte pertinente, conforme el siguiente texto: **“ART. 7.-DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la compañía es de (deberá consignarse el valor total a que ascienda el capital actual más la totalidad del valor nominal de las acciones ordinarias y nominativas que se suscriban en el aumento de capital) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$), dividido (deberá consignarse el valor total a**

que asciende el número de acciones actuales más aquellas que se suscriban en el aumento de capital) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una” Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción es sometida a votación y aprobada por mayoría de 76,667 votos a favor, que corresponde al 95.83% del capital suscrito y pagado, emitidos por los apoderados de las accionistas **ADRIANA ELENA URIBE FREILE** y **LAVENAPROP ECUADOR S.A.**, y 3.333 votos en contra, que corresponde al 4.17% del capital suscrito y pagado, emitidos por el apoderado de la accionista **MARÍA CRISTINA TAVERA AGUILAR**. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-hoc declara concluida esta Junta General de Accionistas, y siendo las 13h04 se levanta la sesión.


Felipe Durini Andrade
PRESIDENTE AD - HOC
APODERADO
LAVENAPROP ECUADOR S.A.


Xavier Eduardo Granja Cisneros
SECRETARIO